

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 2019 – 00116 - 00
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: KAMBIAR COLOMBIA S.A.S. Y OTROS.

Procede el Despacho previo a resolver las solicitudes de terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, por parte de CISA SA y la apoderada del ejecutante elevada por las partes, según constancia secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR al ejecutante y a su apoderada para que precisen en el término de tres días a partir del recibido del oficio de secretaria porque solicitan el pago total de la obligación si CISA expresa que la obligación fue adquirida igualmente por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, expresando cual fue el monto que compró dicha entidad e igualmente allegar los documentos que acrediten dicha suma.

SEGUNDO: REQUERIR al Fondo Nacional de Garantías y a CISA, para que en el término de tres días a partir del recibido del oficio de secretaria alleguen la subrogación de la obligación que adquirió al ejecutante BBVA y de la cesion del crédito que expresa en el memorial allegado.

TERCERO: ORDENAR al ejecutado que presente la liquidación actualizada del crédito en los términos del artículo 461 del CGP.

CUARTO: RECONOCER personería a la Doctora MÓNICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RUIZ identificada con cédula ciudadanía No. 1.049.624.781, para actuar en nombre y representación de CISA SA, dentro del proceso en los términos conferidos en la escritura pública No. 596 del 2019.

QUINTO: REQUERIR al sustanciador del despacho **EDGAR ALAIN GARCIA** que en lo posible cumpla con los términos expuestos en su manual de funciones maxime de reiterarlo en la Circular 001 so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

SEXTO: REQUERIR al secretaria del despacho **KELLY AYARITH RINCON JAIMES** que en lo posible cumpla con los términos expuestos al subir los memoriales en el artículo 109 del CGP al despacho en su

manual de funciones maxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S. N° 259.**

Revisó: Kelly Rincón.

Proyectó: Edgar García - Edyeha.

Firmado Por:

**Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfde54574970bcb7c3e526e2fbb0e044f98ed0c8652dac5a90a206bdecd953e9

Documento generado en 25/11/2021 04:34:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**